

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesario requerir a las partes. Sírvase proveer.


DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00145	00
DEMANDANTE	ANA ISABEL BARBON RODRIGUEZ						
DEMANDADAS	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** se requerirá a ANA ISABEL BARBÓN RODRÍGUEZ para que antes de la audiencia programada en providencia de 25 de abril de 2023, para el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, se sirvan allegar a este Juzgado con destino al asunto bajo estudio los siguientes documentos:

- Copia de su cédula de ciudadanía.
- Copia de las reclamaciones administrativas presentadas ante las enjuiciadas y, sus respuestas, en caso de contar con estas.

De igual forma, se requerirá a la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, para que aporten:

- Los expedientes pensionales pertenecientes a la demandante, que se encuentren en su poder, incluyendo las reclamaciones administrativas y sus respuestas, en caso de contar con estos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a ANA ISABEL BARBÓN RODRÍGUEZ, a la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA y, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, para que aporten la documentación referida antes de la audiencia fijada, según se explicó.

SEGUNDO: MANTENER el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para realizar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo *LIFESIZE*.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17979056>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 14 de julio de 2023.

Por estado No. 113 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
Secretario

Firmado Por:
Daniel Jose Clavijo Carrera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f7fe909fd31a121428fe95d0583ce18ac94747e79554caf7f601cda8d02a38**
Documento generado en 14/07/2023 09:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de junio de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que obran contestaciones por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, las cuales se encuentran para la respectiva calificación. – Sírvase Proveer.



DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
Secretario Ad-hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA	
FECHA	TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00340-00
DEMANDANTE	PEDRO PABLO MORENO BOISSON
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda presentadas por las demandadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley

712 de 2001, el Despacho dará por contestada la misma; por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería al Dr. **WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 1.232.398.851 de Cúcuta – Norte de Santander y titular de la Tarjeta Profesional No. 334.200 expedida por el C.S. de la J., abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Igualmente, se reconoce personería a la Dra. **GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO**, identificada con la cedula de ciudadanía 32.221.000 de Santuario – Antioquia, y titular de la Tarjeta Profesional No. 298.961 expedida por el C.S. de la J., como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, conforme al poder otorgado por escritura publica No. 546 de mayo 30 de 2018 de la notaría catorce de Medellín, que obra dentro al interior del expediente electrónico.

TERCERO: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, entidades que actúan a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

CUARTO: Tener por no intervenido el presente proceso por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

QUINTO: Se señala el día **JUEVES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, como fecha para realizar

la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/18742781> y para el acceso al expediente virtual, el link es el siguiente: [11001310503020220034000](https://expediente.lifesizecloud.com/11001310503020220034000).

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE,



FERNANDO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **113** fijado
hoy **14 de julio de 2023**



DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
Secretario Ad-hoc

JFP.

Firmado Por:
Daniel Jose Clavijo Carrera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d9a9ee4cc5ad2a9ea5e58cd004def7f3baa824bd64b76aba68cd1818f06f83**

Documento generado en 14/07/2023 09:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora subsanó la demanda en la forma ordenada por el Despacho en auto anterior y se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.



DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
SECRETARIO AD - HOC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00504-00
DEMANDANTE	JOSE IVAN PARRA DÍAZ
DEMANDADAS	TACTICAL CORP S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido en auto anterior y verificado el cumplimiento de los requisitos formales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; se procederá a su admisión.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada a través de abogado en ejercicio, por el señor JOSE IVAN PARRA DÍAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.901.582 en contra de la empresa TACTICAL CORP S.A.S., misma que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA, en calidad de representante legal de la empresa TACTICAL CORP S.A.S., la cual deberá ser realizada por la parte actora, a través de medios electrónicos y preferiblemente mediante correo electrónico certificado, con el fin de verificar por parte del Despacho, la correcta notificación de esta providencia y de esa forma contabilizar los respectivos términos para la contestación de la demanda por parte de los demandados.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: Ténganse como canales digitales de notificación de las partes los siguientes correos: Demandante: joivan747@hotmail.com. Apoderado de la demandante: alexlozanoabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado
No. 113 fijado hoy 14 de junio de 2023



DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
Secretario – Ad-Hoc

JFP

Firmado Por:
Daniel Jose Clavijo Carrera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fb457fb7dd42c96583d979d9b7391463742f675b6bbefa9f01d2145950226e**

Documento generado en 14/07/2023 09:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>